

**Asamblea General**

Distr. general
10 de septiembre de 2002
Español
Original: árabe y español

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 67 t) del programa provisional*

Desarme general y completo**Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte
Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la
amenaza o el empleo de las armas nucleares*****Nota del Secretario General****Adiciones******Índice**

	<i>Página</i>
Información recibida de Gobiernos	2
Costa Rica	2
Iraq	3

* A/57/150.

** La información se recibió tras la presentación del informe principal.



Información recibida de Gobiernos

Costa Rica

[Original: español]
[26 de agosto de 2002]

El Gobierno de Costa Rica considera que el uso, la posesión y la amenaza de uso de las armas nucleares es ilegal en toda circunstancia y ocasión. La existencia de armas nucleares es una afrenta a los Derechos Humanos. Su desarrollo, ensayo, producción, posesión, almacenamiento y emplazamiento constituyen una amenaza al derecho fundamental a la vida, no sólo por su potencial uso durante un conflicto armado sino también por su posible detonación como resultado de un error humano. Su existencia crea un ambiente de inestabilidad e inseguridad contrario al respeto y la observancia de los Derechos y Garantías Fundamentales.

La amenaza de uso, el uso de armas nucleares y la doctrina de la disuasión nuclear violan la prohibición categórica de uso y amenaza de uso de la fuerza en las Relaciones Internacionales incorporada en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. Su potencial uso contraviene además la prohibición absoluta de la agresión armada consagrada en el Derecho Internacional Consuetudinario.

El uso de este tipo de armas viola los principios cardinales del Derecho Internacional Humanitario. Su uso no distingue entre los blancos legítimos de ataque y los objetos y personas civiles o internacionalmente protegidos. Dado su incalculable potencial destructivo, su uso quebranta el principio de la proporcionalidad. Su uso además atenta contra el estatus de los países neutrales.

Costa Rica, habiendo sido el primer país en cumplir a cabalidad la resolución 41 I) del 14 de diciembre de 1946, referente a los principios para reducción general de armamentos, acoge la opinión autoritativa de la Corte Internacional de Justicia en el sentido de que existe una obligación de celebrar y concluir en buena fe negociaciones dirigidas a lograr el desarme nuclear completo bajo un estricto y efectivo sistema de verificación internacional. El Gobierno de Costa Rica deplora profundamente que tanto la resolución 41 I) como la opinión de la Corte Internacional de Justicia aún no hayan sido implementadas.

En el período bajo consideración, Costa Rica ha instado a los Estados que poseen armas nucleares a comprometerse verdaderamente con las negociaciones de desarme nuclear y los ha llamado a renunciar al desarrollo de nuevas armas nucleares, a adoptar una política de no primer uso y a ratificar los tratados de No Proliferación de Armas Nucleares y de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Si las potencias nucleares hubiesen cumplido con estas exigencias oportunamente, se habrían evitado el dilema de seguridad que las aqueja actualmente.

Durante la 25ª sesión de la Asamblea General, Costa Rica presentó un proyecto de Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, Ensayo, Producción, Almacenamiento, Transferencia, Uso y Amenaza de Uso de las Armas Nucleares y sobre su Eliminación (A/C.1/52/7). Costa Rica deplora profundamente el estancamiento de los trabajos de la Comisión de Desarme debido a que algunos pocos Estados, movidos por espereables intereses nacionales, abusan repetidamente de reglas procedimentales para impedir cualquier avance en las negociaciones.

Costa Rica continúa firmemente comprometida con los principios incorporados en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), que declara a la región como una zona militarmente desnuclearizada como paso necesario hacia el desarme nuclear general y completo. El 21 de septiembre de 2001, Costa Rica ratificó el Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares.

Iraq

[Original: árabe]

[10 de septiembre de 2002]

1. La continua presencia de armas nucleares tácticas y estratégicas supone una amenaza para la humanidad en su conjunto y su empleo entraña consecuencias trágicas para todos los aspectos de la vida terrestre. La única solución para impedir que acontezcan nuevas catástrofes nucleares es eliminar de forma total y completa las armas nucleares y ratificar un instrumento jurídico vinculante que prohíba su producción. Para lograr este objetivo, es preciso que la comunidad internacional trabaje para conseguir la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan con las obligaciones adquiridas en virtud de dicho Tratado y ratifiquen un instrumento jurídico vinculante que garantice que no emplearán estas armas o amenazarán con emplearlas contra Estados que no las poseen y que sean parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, dejando de lado la política de la opción estratégica como medio de disuasión en las relaciones internacionales.
2. La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en relación con la legitimidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares es un documento histórico importante en la esfera del desarme nuclear, ya que ha constituido una base jurídica y moral sobre la que apoyarse en esta esfera, y es preciso reconocerla y darle seguimiento. De la opinión consultiva se desprende claramente que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación jurídica de celebrar conversaciones que desemboquen en el desarme nuclear en todos sus aspectos y con buena voluntad, y que estas conversaciones deben culminarse de forma urgente, ya que así lo exigen las obligaciones asumidas por todos los Estados partes en virtud del artículo 6 del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Los Estados poseedores de las armas nucleares deben respetar el compromiso asumido en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 para el examen del Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares de eliminar de forma total sus arsenales de armas nucleares, a fin de hacer realidad el desarme nuclear.
3. La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia se enmarca en el contexto de los esfuerzos internacionales que se despliegan continuamente para desdiseñar la amenaza o el empleo de las armas nucleares y eliminar por completo estas armas destructivas, ya que en el párrafo e) de esta opinión consultiva se estipula que “La amenaza o el empleo de las armas nucleares son contrarios en general a las normas jurídicas internacionales aplicables en caso de conflicto armado y especialmente a los principios y normas del derecho internacional humanitario”.
4. Atendiendo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 56/24 Q, los Estados poseedores de armas nucleares están llamados, ahora más que en ningún

otro momento del pasado, a cumplir con sus compromisos reafirmados por la opinión consultiva y a acometer, con carácter prioritario y buena voluntad, el inicio de conversaciones multilaterales para ratificar un instrumento jurídico internacional y vinculante que prohíba la creación, producción, experimentación, difusión y almacenamiento de armas nucleares o la amenaza de su uso, y a destruir esas armas con arreglo a un sistema de verificación eficaz. Por ser el Iraq uno de los Estados patrocinadores de la resolución 56/24 Q, hará todo cuanto esté en sus manos, con el resto de los Estados amantes de la paz, para trabajar en aras de ese fin.

5. Los hechos vienen a confirmar que el nuevo Gobierno de los Estados Unidos continúa haciendo caso omiso de todos los principios de los tratados y acuerdos internacionales relacionados con el desarme y la no proliferación y de sus compromisos asumidos en el sentido de no emplear o amenazar con emplear armas nucleares contra Estados no poseedores de dichas armas, además de haber violado de forma flagrante la Carta de las Naciones Unidas al preparar planes para desencadenar un ataque contra siete Estados partes del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que los Estados Unidos han elegido por considerar que constituyen un peligro para sus intereses y los de sus aliados.

La amenaza de los Estados Unidos de América de utilizar armas nucleares contra Estados no poseedores de dichas armas que son partes del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es una violación grave de sus compromisos en virtud de las disposiciones que figuran en las resoluciones 255 (1968) y 984 (1995) del Consejo de Seguridad, y pone al mundo al borde del abismo de la guerra nuclear destructiva, abriendo de par en par las puertas a la posibilidad de que el mundo se lance a una nueva y febril carrera armamentista por lo que a armas de destrucción en masa se refiere.

6. Los Estados que no poseen armas nucleares exigen a la comunidad internacional que aplique los instrumentos y tratados internacionales relativos al desarme y la no proliferación, incluyendo la opinión positiva de la Corte Internacional de Justicia, y les otorgue garantías adicionales de que no se amenazará o se emplearán armas nucleares contra ellos, ni se hará de estas armas destructivas un instrumento de las políticas de seguridad ni de una política de terrorismo nuclear. Va en interés de la humanidad hacer realidad el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, según señaló claramente el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, celebrado en 1978.
